



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6701	23/05/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1329

Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera. (R.I. - P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se incluyen las instrucciones especiales para el cálculo de la ampliación del exceso admitido para la posición positiva, dispuesta por la Comunicación "A" 6699. En ese sentido, la presentación de mayo deberá incluir -por única vez- la partida 60600.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 6 . Disposiciones Transitorias

6.2. Disposiciones Com. “A” 5851 Posición Bimestral Diciembre/15 – Enero/16

Se remitirán las informaciones correspondientes a cada mes en los plazos habituales, computando las partidas comprendidas en función de los promedios calculados para cada mes.

La determinación de la posición bimestral será efectuada en esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses. Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre.

Los límites aplicables para esta posición bimestral serán: 10 % para la posición global y 5 % para la posición a término, según la metodología descrita en el punto 4.1. del presente régimen.

Para el cálculo de los límites se computará la RPC de noviembre/15.

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.2. de este régimen informativo, considerando la tasa correspondiente a la última licitación realizada en enero/16 y aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{cantidad de días del bimestre} * [(\text{TNA} / 36500) * 1000]$$

6.3. Tratamiento de las diferencias por dolarización de depósitos judiciales (Comunicación “A” 4686, punto 5., cuarto párrafo)

Se aclara que -conforme fuera dado a conocer oportunamente por Comunicación “A” 4708 - corresponde incluir en el código 20100 el importe registrado en la cuenta 340022 (diferencias de dolarización de depósitos judiciales), hasta 31/12/2017.

A partir del 01/01/2018, se incluirán en este código, los saldos que subsistan por este concepto, registrados en la cuenta 340012.

6.4. Ampliación del exceso admitido para la posición positiva

Para determinar la ampliación del límite de la PGN positiva diaria, dispuesta en la sección 4. Disposiciones Transitorias de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera” se informarán las siguientes partidas:

- Código 604dd: posiciones diarias en Letras del Tesoro Nacional en dólares del mes bajo informe.
- **Código 606dd: posiciones diarias en Letras del Tesoro vinculadas al dólar del mes bajo informe.**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 6 . Disposiciones Transitorias

- Por única vez con los datos de agosto/18:

- Código 60400: Posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18.
- Código 60500: Parte pertinente de la posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18 correspondiente al exceso admitido al límite vigente a esa fecha.

- **Por única vez con los datos de mayo/19:**

- **Código 60600: Posición en Letras del Tesoro vinculadas al dólar al 13/05/19.**

El importe a computar como ampliación del exceso admitido (AEA_{dd}) dispuesto en la citada Sección 4., se calculará en esta Institución y surgirá de la siguiente expresión:

$$AEA_{dd} = \text{Min} \{ [\text{Max} (604_{dd} - 60400 ; 0) + 60500 + \text{Max} (606_{dd} - 60600 ; 0)] ; \\ [\text{Min} (30\% \text{ RPC}_{(n-1)} ; \text{RPL}_{(n-1)}) - \text{Min} (5\% \text{ RPC}_{(n-1)} ; \text{RPL}_{(n-1)})] \}$$

Consecuentemente, el exceso final se determinará de la siguiente forma:

$$\text{Exceso}_{dd} = \text{PGNME}_{dd} - \text{Min} [5\% \text{ RPC}_{(n-1)} ; \text{RPL}_{(n-1)}]$$

$$\text{Exceso}_{final_{dd}} = \text{Exceso}_{dd} - AEA_{dd}$$